



## DESPACHO DEL RECTOR

### RESOLUCIÓN N° 557

"Por la cual se reconocen y se otorgan los estímulos a los estudiantes que obtuvieron los mejores resultados en las competencias genéricas y específicas en su programa académico, y se ubicaron por encima de la media de su grupo de referencia."

El Rector de la Universidad del Magdalena "UNIMAGDALENA" en ejercicio de sus funciones legales y en especial las que le confiere el Estatuto General de la Universidad y el Acuerdo Superior N° 019 de 2017 y,

#### CONSIDERANDO:

Que, en virtud de la autonomía universitaria, consagrada en la Constitución política, las leyes y la jurisprudencia reconoce *"a las universidades el derecho a darse y modificar sus estatutos, designar sus autoridades académicas y administrativas, crear, organizar y desarrollar sus programas académicos, definir y organizar sus labores formativas, académicas, docentes, científicas y culturales"*.

Que el Decreto 1075 de 2015 –Decreto Único Reglamentario del Sector Educación, expedido por el Ministerio de Educación Nacional, establece en su artículo 2.5.3.2.2 que *"La autoevaluación abarcará las distintas condiciones de calidad, los resultados que ha obtenido en matrícula, permanencia y grado, al igual que el efecto de las estrategias aplicadas para mejorar los resultados en los exámenes de calidad para la educación superior"*.

Que el Ministerio de Educación Nacional, mediante Resolución N° 010288 de 04 de junio de 2021, otorgó la Acreditación Institucional de alta calidad a la Universidad del Magdalena por el término de seis (6) años, y dentro de los diversos aspectos positivos resaltó el proceso de evolución que ha presentado la Institución en relación con el nivel de desempeño de los estudiantes en las Pruebas Saber Pro.

Que, a fin de contribuir al desarrollo institucional, el Plan de Gobierno 2020- 2024 "Una Universidad aún más incluyente e innovadora" consagra dentro de sus lineamientos estratégicos de Gobierno las siguientes prioridades:

*"Consolidación de la dinámica de mejora en los niveles de desarrollo de competencia genéricas y específicas de los estudiantes, lograda en los últimos 4 años, lo cual se evidenciará en mejores resultados en el desempeño en las pruebas saber PRO tanto a nivel institucional como de cada programa. Así como en otras pruebas estandarizadas nacionales o internacionales propias de cada disciplina."*

Que el Acuerdo Superior N° 19 de 2017, con el fin de motivar y sensibilizar a los estudiantes para que de manera autónoma se comprometieran en el desarrollo de sus competencias con miras al mejoramiento de su desempeño en las pruebas de Estado.

Que el numeral 2 del artículo octavo del Acuerdo Superior N° 019 de 2017, modificado por el artículo tercero del Acuerdo Superior N° 015 de 2018, estableció unos estímulos a los estudiantes que hayan presentado la prueba Saber-Pro y obtengan el mejor promedio de los resultados en las competencias genéricas y específicas en su programa académico, y se ubiquen por encima de la media de su grupo de referencia.

Que la Oficina Asesora de Planeación con fundamento en los resultados 2021 proporcionados por el Instituto Colombiano para la Evaluación de la Educación-ICFES y con la validación del CREO y de cada Dirección de Programa, reportó a los siguientes estudiantes cuyos resultados promedio en las competencias genéricas y específicas fueron los mejores de su programa a nivel institucional:

N°	Programa	Nombre	Documento de Identificación
1	ADMINISTRACIÓN DE EMPRESAS	ALDAIR ALFONSO CABANA OSPINA	1004372920
2	ADMINISTRACIÓN DE EMPRESAS TURÍSTICAS Y HOTELERAS	MARISABEL GAMARRA ARIAS	1001778671
3	ADMINISTRACIÓN DE LA SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	YINA MARCELA RUIZ CONTRERAS	1102842923
4	ANTROPOLOGÍA	VERONICA PATRICIA CAYON REYES	1082969076
5	BIOLOGÍA	ALBA LUZ PERALTA BOTELLO	1077852019
6	CINE Y AUDIOVISUALES	PABLO ALEJANDRO DE LA CRUZ MILLAN	1192768656
7	CONTADURÍA PÚBLICA	NAIM RAFAEL SALCEDO GARIZABAL	1010239818
8	DERECHO	YESSICA CAROLINA ANDRADE VARGAS	1083047791
9	ECONOMÍA	EDUAR YESID GUEVARA RODRIGUEZ	1083015964
10	ENFERMERÍA	SEBASTIAN ANDRES INFANTE OTALVARO	1235538581
11	HISTORIA Y PATRIMONIO	LUIS CARLOS RAMÍREZ LASCARRO	72339576
12	INGENIERÍA AGRONÓMICA	MARCELA PATRICIA RAMIREZ PIÑA	1193537817
13	INGENIERÍA AMBIENTAL Y SANITARIA	ADELA ESTHER OROZCO SEQUEA	1004461709
14	INGENIERÍA CIVIL	ALEJANDRO LONG LI GARCIA	1083007055
15	INGENIERÍA DE SISTEMAS	GUSTAVO ADOLFO JEREZ TOUS	1017222991
16	INGENIERÍA ELECTRÓNICA	DAVID ESTEBAN RAMIREZ RIVERA	1083040746
17	INGENIERÍA INDUSTRIAL	JHASETH ABAHAT MENDOZA DE LA ROSA	1004369254
18	INGENIERÍA PESQUERA	EDUAR ENRIQUE MORATTO ALVARADO	1007429812
19	INGENIERÍA PESQUERA	MARIO CAMILO CRUZ MERCADO	1083014332
20	LICENCIATURA EN EDUCACIÓN BÁSICA CON ÉNFASIS EN HUMANIDADES- LENGUA CASTELLANA	JACOBO MANUEL MERCADO CHAMORRO	19600306
21	LICENCIATURA EN EDUCACIÓN BÁSICA CON ÉNFASIS EN INFORMÁTICA	VANESSA ISABEL GARCIA RINCON	1004424799
22	LICENCIATURA EN EDUCACIÓN INFANTIL	ROXANA DEL CARMEN CAMACHO ZABARAIN	1083041900
23	LICENCIATURA EN PREESCOLAR	GABRIELA MARCELA POLO RIVAS	1007612644
24	MEDICINA	ANGEL DAVID GONZALEZ PERTUZ	1083023610
25	NEGOCIOS INTERNACIONALES	HEYWIN HERNANDO MENESES PEREZ	1094579343
26	ODONTOLOGÍA	LINA MARIA YAGUNA STUMMO	1140900085
27	PROFESIONAL EN DEPORTE	HERMINIO MORENO AREVALO	1117511064
28	PSICOLOGÍA	OSCAR DAVID ROJAS AGUILAR	1082954709

Que los estudiantes relacionados en el anterior reporte se encuentran validados por cada una de las Facultades como los mejores resultados de su programa a nivel institucional en las pruebas Saber Pro - 2° semestre del año 2021 realizadas Instituto Colombiano para la Evaluación de la Educación-ICFES.

Que el ICFES a través de Resolución No. 297 de 2021 estableció las modalidades de presentación de las pruebas Saber Pro y Saber TyT atendiendo la combinatoria de módulos de competencias generales y específicas, en modalidad electrónica en casa y en sitio de aplicación para la prueba, por lo cual la Institución a través de sus Programas académico eligió lo concerniente dependiendo de la naturaleza de este.

Que el Acuerdo Superior N° 19 de 2017 otorgó facultades al Rector para reconocer mediante Acto Administrativo los estímulos contemplados en el mismo y adoptar las medidas reglamentarias, administrativas y presupuestales para su cumplimiento.

En mérito de lo anterior,

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Reconocer como beneficiario de estímulos del Programa "Fortalecimiento de las Competencias Genéricas y Específicas" a los estudiantes que obtuvieron los mejores resultados en las competencias genéricas y específicas, en las pruebas Saber Pro-2021 en su programa académico y se ubicaron por encima de la media de su grupo de referencia NBC, los cuales, son los siguientes:

N°	Programa	Nombre	Documento de Identificación
1	ADMINISTRACIÓN DE EMPRESAS	ALDAIR ALFONSO CABANA OSPINA	1004372920
2	ADMINISTRACIÓN DE EMPRESAS TURÍSTICAS Y HOTELERAS	MARISABEL GAMARRA ARIAS	1001778671
3	ADMINISTRACIÓN DE LA SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	YINA MARCELA RUIZ CONTRERAS	1102842923
4	ANTROPOLOGÍA	VERONICA PATRICIA CAYON REYES	1082969076
5	BIOLOGÍA	ALBA LUZ PERALTA BOTELLO	1077852019
6	CINE Y AUDIOVISUALES	PABLO ALEJANDRO DE LA CRUZ MILLAN	1192768656
7	CONTADURÍA PÚBLICA	NAIM RAFAEL SALCEDO GARIZABAL	1010239818
8	DERECHO	YESSICA CAROLINA ANDRADE VARGAS	1083047791
9	ECONOMÍA	EDUAR YESID GUEVARA RODRIGUEZ	1083015964
10	ENFERMERÍA	SEBASTIAN ANDRES INFANTE OTALVARO	1235538581
11	HISTORIA Y PATRIMONIO	LUIS CARLOS RAMÍREZ LASCARRO	72339576
12	INGENIERÍA AGRONÓMICA	MARCELA PATRICIA RAMIREZ PIÑA	1193537817
13	INGENIERÍA AMBIENTAL Y SANITARIA	ADELA ESTHER OROZCO SEQUEA	1004461709
14	INGENIERÍA CIVIL	ALEJANDRO LONG LI GARCIA	1083007055
15	INGENIERÍA DE SISTEMAS	GUSTAVO ADOLFO JEREZ TOUS	1017222991
16	INGENIERÍA ELECTRÓNICA	DAVID ESTEBAN RAMIREZ RIVERA	1083040746
17	INGENIERÍA INDUSTRIAL	JHASETH ABAHAT MENDOZA DE LA ROSA	1004369254
18	INGENIERÍA PESQUERA	EDUAR ENRIQUE MORATTO ALVARADO	1007429812
19	INGENIERÍA PESQUERA	MARIO CAMILO CRUZ MERCADO	1083014332
20	LICENCIATURA EN EDUCACIÓN BÁSICA CON ÉNFASIS EN HUMANIDADES- LENGUA CASTELLANA	JACOBO MANUEL MERCADO CHAMORRO	19600306
21	LICENCIATURA EN EDUCACIÓN BÁSICA CON ÉNFASIS EN INFORMÁTICA	VANESSA ISABEL GARCIA RINCON	1004424799
22	LICENCIATURA EN EDUCACIÓN INFANTIL	ROXANA DEL CARMEN CAMACHO ZABARAIN	1083041900
23	LICENCIATURA EN PREESCOLAR	GABRIELA MARCELA POLO RIVAS	1007612644
24	MEDICINA	ANGEL DAVID GONZALEZ PERTUZ	1083023610
25	NEGOCIOS INTERNACIONALES	HEYWIN HERNANDO MENESES PEREZ	1094579343
26	ODONTOLOGÍA	LINA MARIA YAGUNA STUMMO	1140900085
27	PROFESIONAL EN DEPORTE	HERMINIO MORENO AREVALO	1117511064
28	PSICOLOGÍA	OSCAR DAVID ROJAS AGUILAR	1082954709

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Otorgar los estímulos establecidos el numeral 2° del artículo 8° del Acuerdo Superior N° 019 de 2017, modificado por el artículo tercero del Acuerdo Superior N° 015 de 2018 a los estudiantes relacionados en el artículo primero del presente Acto Administrativo, los cuales se anuncian a continuación:

- a) Exoneración de la presentación del trabajo de grado.
- b) Mención de honor entregada en ceremonia de grado.
- c) Exoneración del pago de derecho de grado en el programa de pregrado que se encuentre cursando.

- d) Inclusión preferencial en los programas de ayudantías o monitorias académicas.
- e) Inclusión preferencial en los programas de apoyo a la investigación, innovación y el emprendimiento.
- f) Inclusión preferencial en el programa de práctica profesional institucional.
- g) Una de las siguientes alternativas de estímulos, a su escogencia:

<b>Alternativa 1</b>	Beca de matrícula para estudios de programas de especialización o maestría en la Universidad del Magdalena.
<b>Alternativa 2</b>	Exoneración del pago de matrícula en los periodos que le falte por cursar en su programa de pregrado.
<b>Alternativa 3</b>	Beca para cursar cualquier seminario o diplomado de profundización que oferte la Universidad del Magdalena.

Los estudiantes solo podrán aplicar a una de las alternativas mencionadas en el literal g) de este artículo.

**ARTÍCULO TERCERO:** Con el fin de hacer efectivo cada uno de los estímulos otorgados en la presente Resolución, el estudiante beneficiario deberá presentar la solicitud de aplicación ante la dependencia que corresponda, conforme al artículo quinto del presente acto administrativo y respetando los términos establecidos.

**ARTÍCULO CUARTO:** Comunicar al Grupo de Admisiones, Registro y Control Académico a fin de que remita el contenido del presente acto administrativo a los correos electrónicos registrados por los estudiantes beneficiarios relacionados en el artículo primero del presente acto administrativo.

**ARTÍCULO QUINTO:** Comunicar el contenido del presente acto administrativo a las dependencias que se describen a continuación, a fin de dar cumplimiento efectivo a lo consagrado en los artículos precedentes:

1. Para el cumplimiento del literal "**a) Exoneración de la presentación del trabajo de grado**"; comunicar a las Facultades, a las Direcciones de Programa, con el objetivo de efectuar las medidas tendientes al cumplimiento de lo establecido, previa solicitud del beneficiario.
2. Para el cumplimiento del literal "**b) Mención de honor entregada en ceremonia de grado**", comunicar al Consejo Académico y a la secretaria general, con el objetivo de efectuar las medidas tendientes al cumplimiento de lo establecido.
3. Para el cumplimiento del literal "**c) Exoneración del pago de derecho de grado en el programa de pregrado que se encuentre cursando**"; comunicar a la Vicerrectoría Administrativa, las Direcciones de Programas y al Grupo de Admisiones, Registro y Control Académico, con el objetivo de efectuar las medidas tendientes al cumplimiento de lo establecido, previa solicitud del beneficiario.
4. Para el cumplimiento del literal "**d) Inclusión preferencial en los programas de ayudantías o monitorias académicas**"; comunicar a la Dirección de Bienestar Universitario y a la Dirección de Desarrollo Estudiantil, con el objetivo de efectuar las medidas tendientes al cumplimiento de lo establecido, previa solicitud del beneficiario.
5. Para el cumplimiento del literal "**e) Inclusión preferencial en los programas de apoyo a la investigación, innovación y el emprendimiento**" comunicar a la Vicerrectoría de Investigación y al Centro de Innovación y Emprendimiento, con el objetivo de efectuar las medidas tendientes al cumplimiento de lo establecido, previa solicitud del beneficiario.
6. Para el cumplimiento del literal "**f) Inclusión preferencial en el programa de práctica profesional institucional**", comunicar a la Dirección de Prácticas Profesionales, con el objetivo de efectuar las medidas tendientes al cumplimiento de lo establecido, previa solicitud del beneficiario.

7. Para el cumplimiento del literal “g) ...**alternativas de estímulos, a su escogencia**”, comunicar a las Direcciones de Programa, con el objetivo de efectuar las medidas tendientes al cumplimiento de lo establecido, previa solicitud del beneficiario.

Los estudiantes deben presentar las solicitudes correspondientes ante la Dirección de Programa respectiva, durante los quince (15) días hábiles siguientes a la expedición de la presente resolución, indicando la escogencia de una de las alternativas mencionadas en el **literal g)**.


**ARTÍCULO SEXTO:** Publíquese el presente acto administrativo en la página web institucional [www.unimagdalena.edu.co](http://www.unimagdalena.edu.co).

**ARTÍCULO SEPTIMO:** La presente Resolución surtirá efectos a partir de su expedición.

**PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

Dada en Santa Marta D.T.C.H., a los veintidós (22) días del mes de septiembre de dos mil veintidós (2022)

  
**PABLO VERA SALAZAR**  
Rector

  
Proyectó: María Acosta – Asesora Jurídica Externa.  
Revisó: Amir Rodríguez Pautt – P.E. Oficina Asesora de Planeación.